

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/93/2012

Por el que se designa provisionalmente al ciudadano Bulmaro Hernández Ramírez, como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria del día veinte de enero de dos mil doce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/02/2012, los "Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012".

4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/14/2012, a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.
5. Que los ciudadanos María del Carmen Rincón Maruri y José Manuel Hernández Jaimes, Vocales de Organización y de Capacitación respectivamente, de la Junta Municipal 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México; en fecha veintitrés de febrero del presente año, presentaron a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número IEEM/JME098/0004/2012, dirigido al Secretario Ejecutivo General por el que solicitan la contratación de una persona más en la Junta municipal referida, en razón de que la ciudadana María Elena Lara Mendoza, Vocal Ejecutivo de la Junta mencionada, actualmente se encuentra incapacitada por motivo de puerperio, durante un periodo de sesenta días, el cual finaliza el veintiuno de abril del año en curso, conforme al certificado de incapacidad con número de folio B-659850, expedido el veintiuno de febrero del presente año por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), cuya copia anexaron al oficio de referencia y que obra en poder de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.
6. Que el Director del Servicio Electoral Profesional, mediante oficio número IEEM/DSEP/0269/2012, de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, propuso a la Secretaría Ejecutiva General como alternativa para atender la ausencia temporal de la ciudadana María Elena Lara Mendoza, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral número 98 con cabecera en Texcaltitlán, Estado de México, la contratación del aspirante a vocal que ocupó el cuarto lugar de la lista correspondiente a dicho municipio, ciudadana Maribel Calixto Roldán, a efecto de que se integre a dicha Junta Municipal.
7. Que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de marzo del año en curso, a efecto de atender lo relacionado a la ausencia temporal de la Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/JG/28/2012, ampliar la plantilla del personal eventual de dicha Junta Municipal a efecto de proponer que la ciudadana aspirante a Vocal que ocupa el cuarto lugar del listado de aspirantes del mencionado municipio, Maribel Calixto Roldán, se integre provisionalmente a esa Junta Municipal como Vocal Ejecutivo por el periodo comprendido del día de la aprobación de tal propuesta,

de ser el caso, por este Consejo General, hasta el día veintiuno de abril del año en curso, en que vence la incapacidad de la Vocal Ejecutiva María Elena Lara Mendoza.

8. Que la ciudadana Maribel Calixto Roldan, en fecha doce de marzo de la presente anualidad, ingresó escrito vía Oficialía de Partes de este Instituto, en el que expone de manera formal su renuncia a cubrir el puesto de Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, por los motivos que refiere en el mismo y que obra en Poder de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.
9. Que el Director del Servicio Electoral Profesional, mediante oficio número IEEM/DSEP/0485/2012, de fecha doce de marzo de dos mil doce, hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva General que en atención a que la ciudadana Maribel Calixto Roldan, a quien propuso para desempeñar provisionalmente el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, presentó su renuncia al cargo propuesto como se refiere en el Resultando que antecede, propone al ciudadano Bulmaro Hernández Ramírez, aspirante a Vocal quien ocupa el quinto lugar del listado correspondiente a dicho municipio, a efecto de que cubra la incapacidad de la Vocal Ejecutiva de la Junta Municipal anteriormente indicada; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.

- III. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos.
- IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designar a los vocales de las juntas municipales, así como acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- V. Que este Consejo General, tiene acreditada la incapacidad por puerperio de la ciudadana María Elena Lara Mendoza, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, razón por la cual debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada integración y funcionamiento de la referida Junta Municipal, ya que actualmente se encuentran en desarrollo por los órganos desconcentrados del Instituto, diversas tareas relacionadas a la preparación del actual proceso electoral que requieren la atención de cada uno de sus integrantes, sin perder de vista que se trata de una ausencia temporal.

Para ello y toda vez que no se está ante la presencia de una vacante, este Órgano Superior de Dirección, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 95 fracciones V y VII del Código Electoral del Estado de México, estima procedente realizar una designación provisional del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, designación que recae en el ciudadano Bulmaro Hernández Ramírez, aspirante a Vocal que ocupa el quinto lugar del listado correspondiente, para que desempeñe dicho cargo a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el día veintiuno de abril del año en curso, fecha en que se vence la incapacidad referida en el Resultado 5 de este Acuerdo.

La designación realizada a favor del ciudadano que ocupa el quinto lugar del listado correspondiente al municipio ya mencionado, obedece a que este Consejo General atiende al criterio de prelación para la sustitución de vacantes previsto en los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012, ya que si bien

como se ha mencionado, no se está ante la circunstancia de una vacante, también lo es que al no estar previsto en dichos lineamientos o en cualquier otra disposición como solventar la contingencia de una ausencia temporal de algún Vocal, este criterio es el más acorde ante lo similar de la circunstancia a solucionar, que es la ausencia en el cargo, si bien definitiva en la vacante, en el caso que nos ocupa, una ausencia temporal; además de que quien ocupó el cuarto lugar en la lista correspondiente renunció a ocupar el cargo en cuestión como se precisó en el Resultando 8 del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la designación provisional del ciudadano Bulmaro Hernández Ramírez, como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México, para el Proceso Electoral 2012.

SEGUNDO.- La designación temporal aprobada por el Punto anterior, tendrá efectos a partir de la fecha de la aprobación de este Acuerdo y hasta el día veintiuno de abril del año en curso.

TERCERO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán el nombramiento correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, notifique la designación motivo del presente Acuerdo, al ciudadano que se menciona en el Punto Primero, así como a los integrantes de la Junta Municipal número 98 con sede en Texcaltitlán, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del

Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciséis de marzo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL